



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CIRCULAR NO. 05/2012

I

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, 198 párrafos 3, 5 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se hace de su conocimiento que el Consejo de la Judicatura aprobó en sesión del veintitrés de noviembre de dos mil once, la firma del **CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN** entre el Instituto Federal Electoral y el Poder Judicial del Estado de México, en el cual se fijan las bases y los mecanismos de coordinación, a efecto de que el **PODER JUDICIAL** proporcione al **I.F.E.**, la información con que cuente, relativa a los ciudadanos de los cuales haya ordenado: **suspensión o la rehabilitación de sus Derechos Político-Electorales; la declaración de ausentes y la presunción de muerte.**

Del citado Convenio de Colaboración, destaca lo siguiente:

- Los jueces que dicten resoluciones, decretando la suspensión o rehabilitación de Derechos Políticos, ausencia o presunción de muerte, notificarán al IFE dentro de los diez días siguientes a la fecha de su expedición.
- El I.F.E. entregará oportunamente, en las oficinas que ocupan los órganos jurisdiccionales, los siguientes formularios:
 - a) **"NS"** Notificación del Poder Judicial, sobre los ciudadanos de los cuales haya ordenado la suspensión de sus Derechos Político-Electorales;
 - b) **"NR"** Notificación de Rehabilitación, por parte del Poder Judicial de Derechos Políticos, referente a los ciudadanos que hayan sido rehabilitados en el ejercicio de sus Derechos Político-Electorales; y
 - c) **"NPM"** formulario mediante los cuales las Autoridades Judiciales remitirán la información relativa a aquellos ciudadanos de los que se haya declarado la presunción de muerte o de ausencia.
- Se crea una Comisión Técnica, que está formada por representantes de cada Institución, por el I.F.E. el **Biólogo Abel Rubén Pérez Pérez**, en su carácter de vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y por el **PODER JUDICIAL**, el **Dr. Eduardo López Sosa**, en su calidad de Consejero de la Judicatura del Estado.
- La información que proporcionen los órganos jurisdiccionales deberá ser remitida a el **I.F.E.**, a través de las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que determine la Comisión Técnica.
- El I.F.E. implementará un programa para que personal autorizado recabe mensualmente los formularios requisitados en los órganos jurisdiccionales.
- El Convenio de Apoyo y Colaboración **tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción**, se harán del conocimiento de los interesados a través de **las páginas de internet de cada institución**; y mediante circular a jueces y magistrados para su debido cumplimiento.

Por tal motivo, en la página de internet de esta institución (www.pjedomex.gob.mx), se encuentra para su consulta, el Convenio de Apoyo y Colaboración en mención.

Lo anterior, se comunica para que en el ámbito de sus atribuciones legales, **se de cumplimiento al Convenio en cita.**

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

